

- a) Contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar mediante el apoyo económico a las unidades familiares con escasos recursos, o sin éstos, para apoyar el acceso a las escuelas infantiles de los menores de 3 años, cuando los padres/tutores de éstos trabajen; o se detecten posibles situaciones especiales de riesgo psico-social.
- b) Contribuir al desarrollo socio-educativo de los menores.
- c) Reforzar y apoyar la búsqueda de empleo de aquellos padres y/o tutores que se encuentren en situación de paro laboral.
- d) Fomentar el acercamiento entre el sistema socio-educativo y familiar.

10.11.2. Personas destinatarias:

Menores de hasta 3 años, cuyas unidades familiares se encuentren en situación de precariedad socioeconómica.

10.11.3. Características de la ayuda:

- a) Para ser beneficiario se requiere inicialmente acreditar la insuficiencia económica conforme al baremo establecido en este Reglamento; y además, presentar algunas de las circunstancias socio-familiares específicas de este tipo de ayudas económicas.
- b) No haber obtenido plaza en ninguna Escuela Infantil Pública de las gestionadas o concertadas por la Ciudad de Melilla.
- c) Obtendrán la ayuda los menores que además de cumplir con los requisitos económicos, sus unidades familiares hayan alcanzado la puntuación de cuatro o más puntos en la valoración de las circunstancias socio-familiares, de acuerdo con la tabla que se recoge a continuación:

VARIABLES SOCIO-FAMILIAR	PUNTUACIÓN
Menores en riesgo psicosocial	4 puntos
Incapacidad y/o discapacidad de algunos de los padres o tutores (acreditada por los organismos competentes) que impida la correcta atención de los menores	3 puntos
Dificultades que presenta el menor en su desarrollo: de ciencias a nivel psicomotor, del lenguaje, del desarrollo etc.	2 puntos
Familias monoparentales	1 punto
Que los padres/ tutores legales trabajen fuera del domicilio y no dispongan de apoyos familiares	1 punto
Que los padres/tutores legales se encuentren en una situación de paro laboral y tengan dificultades para la búsqueda activa de empleo.	1 punto
Necesidades de atención específicas de algún miembro de la unidad familiar que conlleve cargas familiares añadidas.	1 punto
Familia numerosa.	1 punto
Otras circunstancias, según valoración técnica.	1 punto

- d) La temporalidad de la ayuda se fija en tres meses, prorrogables otros tres como máximo.
- e) Estas ayudas son incompatibles con otras de igual o similar naturaleza concedidas por otras administraciones y/o entidades.

10.11.4. Grado de concesión:

- a) Respecto a los criterios de insuficiencia económica de la unidad familiar del menor, se concederá la ayuda en aquellos casos que se cumpla el baremo económico que con carácter general se establece en el artículo 9 de este Reglamento; y se aplicará asimismo los importes máximos de las cuantías a conceder que se contemplan también en dicho artículo.
- b) Se concederá una ayuda económica máxima de hasta 100€ mensuales.